



No.102-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.376-7/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 29 de julio de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO" el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA  
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.376-7/2021 emitida el 29 de julio de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.1 de la Licitación Pública No.15/2021, correspondiente al suministro de seiscientos (600) computadoras de escritorio.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor total del suministro objeto del presente Contrato asciende a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L18,164,250.00)**, que incluye dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta lempiras (L2,369,250.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en un (1) solo pago en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de la presentación correcta de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con la fecha de emisión reciente, como máximo un (1) día antes de su presentación a “EL BANCO”, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y entregado a satisfacción la Garantía de Calidad de los equipos,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones y el visto bueno de la solvencia fiscal por parte del Departamento de Contaduría de “EL BANCO”, quien realiza el pago.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar el suministro con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
HP MODELO ELITEDESK 800 G6		
1	Factor forma	Torre
2	Sistema operativo	Microsoft Windows 10 Professional en Español de 64 Bits con licenciamiento OEM
3	Procesador	Intel® Core™ i7 (Décima generación)
4	Ranuras de expansión libres	1 PCIe 3.0 x16; 1 PCIe 3.0 x16 (cableado como x4); 2 PCIe 3.0 x1
MEMORIA PRINCIPAL		
5	Memoria principal RAM	16GB (1 x 16GB) DDR4 2933 DIMM
6	Velocidad de la memoria	2933 MHz
7	Ranuras de memoria RAM	Cuatro (4) DIMM
ALMACENAMIENTO		
8	Disco duro interno	1TB
9	Tipo de dispositivo	SATA III
10	Velocidad de disco duro	7200 RPM
AUDIO Y VIDEO		
11	Tarjeta de audio y video integrada	Estéreo y micrófono, mínimo 4GB de video

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



COMUNICACIONES		
12	Tarjeta de red Ethernet	Integrada (tipo RJ45)
13	Velocidad	1000Base-T/100Base-T
MONITOR		
14	Tecnología	Full HD IPS
15	Tamaño	23.8", anti-reflejo
16	Resolución	FHD 1920 x1080
17	Interface	1 VGA; 1 DisplayPort™ 1.2 (compatible con HDCP); 1 HDMI 1.4 (compatible con HDCP)
PERIFÉRICOS		
18	Teclado con interface tipo USB	Expandido en Español. HP USB 320k Keyboard LTNA.
19	Mouse óptico con interface tipo USB	De dos botones con Scroll. HP Wired 320M Mouse.
INTERFASES DE CONECTIVIDAD		
20	Puerto USB 3.0	Parte delantera: 2 USB Type-A SuperSpeed con velocidad de señalización de 10 Gbps; 2 USB Type-A SuperSpeed con velocidad de señalización de 5 Gbps Parte trasera: 1 salida de audio; 1 cable de alimentación; 1 RJ-45; 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señal de 10 Gbps; 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señal de 5 Gbps; 2 USB Type-A con velocidad de señal de 480 Mbps; 2 DisplayPort™ 1.4; 1 SuperSpeed USB Type-C® con velocidad de señal de 10 Gbps (15 W de salida, DisplayPort™ 1.2) Puertos opcionales: Puerto
SOFTWARE DE DIAGNÓSTICO		
21	Drivers	Link de descarga del sitio oficial del fabricante donde estén disponibles drivers y software de configuración.
22	Seguridad	Contraseña de encendido, inhabilitación de puerto SATA y contraseña de configuración, todo lo anterior vía BIOS.
GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
23	Garantía integral (CPU, Monitor, Teclado y Mouse)	Tres (3) años de garantía, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. "HP 3 year Care Next Business Day Onsite HW Support w/DMR for 6xx/Elite Desktop"
24	Mantenimiento Preventivo	Dos (2) visitas anuales durante la vigencia de la garantía del equipo.
OTROS		

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



25	Accesorios	Diadema HP Stereo 3.5 mm Headset, con micrófono incorporado (sencillo). Mouse pad y keyboard pad ambos ergonómicos.
26	Cables de conexión	Cable de poder, cables de video.
27	Color externo del equipo	Negro

#### CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

1. Durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".
2. En caso de ser requerido por "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" se obliga a instalar y configurar adecuadamente el equipo, en las instalaciones de "EL BANCO", bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
3. Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo deben ser originales y nuevos.
4. El equipo debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
5. "EL CONTRATISTA" deberá entregar junto con el equipo:
  - 5.1. Manual Técnico y de Usuario de preferencia en idioma español y software de configuración en medios ópticos (DVD's o USB) o en su defecto entregar un enlace de descarga de dichos manuales y software del sitio oficial del fabricante.
  - 5.2. Normas para el mantenimiento y reparación del equipo en idioma español.
  - 5.3. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.
6. Entregar a "EL BANCO" la documentación y software de recuperación en medios ópticos (USB) o en su defecto entregar un enlace de descarga de dicha documentación y software del sitio oficial del fabricante para cada uno de los equipos.
7. Entregar con cada computadora, la documentación de licenciamiento que debe incluir:
  - 7.1. Contrato de Licencia de usuario Final (CLUF).
  - 7.2. Certificado de Autenticidad (COA).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA SEXTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO

1. El equipo suministrado debe estar cubierto por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para “EL BANCO”, durante el período de garantía definido.
  2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, “EL CONTRATISTA” debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual debe realizarse semestralmente.
  3. Este mantenimiento debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo y dicho plan será revisado y validado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de “EL BANCO”.
  4. En caso de falla del equipo durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por “EL BANCO”, vía nota o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas.
  5. Durante el período de garantía “EL CONTRATISTA” estará obligado a contar con equipo de respaldo para suministrar a “EL BANCO” todo o parte del equipo (igual o superior al comprado) que deje de funcionar por cualquier causa, con carácter de inmediato y prioritario sin costos adicionales para “EL BANCO”, en un período no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.
- Dicho equipo de respaldo debe ser compatible e interconectable con los sistemas de “EL BANCO”, su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que origino (aron) la sustitución o en su defecto que el equipo con la falla sea sustituido por nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido.
6. Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que “EL CONTRATISTA” queda obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó, en un período no mayor a diez (10)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.

7. Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que “EL CONTRATISTA” debe cumplir, son los siguientes:

- 7.1. Limpieza interior y exterior del CPU, monitor, teclado y mouse.
- 7.2. Aspirado interior.
- 7.3. Aplicar limpiador a los contactos del CPU.

### CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes objeto de este Contrato será conforme lo descrito a continuación:

Lote	Descripción	Cantidad	Fecha mínima de entrega	Fecha máxima de entrega
1	Computadoras de escritorio	600	Veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

La entrega de los bienes objeto de este Contrato será en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones (TyC) y Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, “EL CONTRATISTA” debe notificar al menos con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora de entrega.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de los bienes objeto de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.

Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

#### CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

##### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,724,637.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

##### 2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad y Funcionamiento por un valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L908,212.50)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente Contrato, la cual estará vigente por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### 3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA”, a favor de “EL BANCO” misma que deberá ser emitida por el Distribuidor y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” de los bienes objeto de este Contrato, la cual estará vigente por un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía el Distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes suministrados que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

#### CLÁUSULA NOVENA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2021, sus anexos y enmiendas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.376-7/2021 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 29 de julio de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Central de Honduras, las resoluciones números 176-4/2021 y 376-7/2021 del 16 de abril y 29 de julio de 2021, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.15/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARACELY O'HARA GUILLÉN  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

TANIA YOHANA PAZ DAVID  
"EL CONTRATISTA"  
COMPONENTES EL ORBE, S.A.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL  
TESTIGO

LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)